



Chile  
en marcha



TRAMITADO

**REF: MODIFICA BASES ADMINISTRATIVAS RELATIVAS AL QUINTO CONCURSO PÚBLICO DE PROYECTOS PARA LA LÍNEA DE ACCIÓN PROGRAMAS DE PROMOCIÓN, ESPECÍFICAMENTE PROGRAMAS DE EVALUACIÓN Y ESTUDIOS DENOMINADO "ESTUDIO ELABORACIÓN DE ESTÁNDARES DE CALIDAD PARA EL FUNCIONAMIENTO Y EVALUACIÓN DE SU CUMPLIMIENTO EN CENTROS DE MEDIDAS Y SANCIONES PRIVATIVAS DE LIBERTAD: CENTROS DE INTERNACIÓN PROVISORIA (CIP), CENTROS CERRADOS (CRC) Y CENTROS SEMI CERRADOS (CSC)", DEPENDIENTES DEL SERVICIO NACIONAL DE MENORES PARA LA RED DE COLABORADORES ACREDITADOS DEL SENAME.**

**RES. EXENTA N° 3259**

**SANTIAGO, 12 SEP 2019**

**VISTOS:** Lo dispuesto en los artículos 3°, 4°, 11° y 12° N°s 13 y 14 del Decreto Ley N° 2.465, de 1979; en los Decretos Supremos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos N°s 356, de 1980, 841, de 2005, 208, de 2007, 1.097, de 2009, 105, de 2012, 680 y 806, ambos de 2014, 1.028, de 2016, 1.134, de 2017 y 370, de 2019; en el Decreto Exento N° 2144, de 2017, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; lo dispuesto en los artículos 79 y siguientes del D.F.L. N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834 sobre Estatuto Administrativo; en la Resolución TRA N° 263/300/2019, del Servicio Nacional de Menores; en la Ley N° 20.032, modificada por la Ley N° 21.140, que establece sistema de atención a la niñez y adolescencia a través de la red de colaboradores del SENAME, y su régimen de subvenciones; en la Resolución Exenta N° 2879, de 2019, de la Dirección Nacional del SENAME; y, lo establecido en las Resoluciones N°s 7 y 8, ambas de 2019, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

**1°** Que, el Servicio Nacional de Menores es un Organismo dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, cuya misión es contribuir a proteger y promover los derechos de niños, niñas y adolescentes que han sido vulnerados en el ejercicio de los mismos y a la reinserción social de adolescentes que han infringido la ley penal, correspondiéndole especialmente diseñar y mantener una oferta de programas especializados destinados a la atención de niños, niñas y adolescentes, así como estimular, orientar y supervisar técnica y financieramente la labor que desarrollan las instituciones públicas o privadas que tengan la calidad de colaboradores acreditados.

**2°** Que, la Ley N° 20.032, modificada a través de la Ley N° 21.140 y el Decreto Supremo N° 841, de 2005, modificado por los Decretos Supremos N°s 208, de 2007, 1.097, de 2009, 105, de 2012, 680 y 806, ambos de 2014, 1.028, de 2016, 1.134, de 2017, 370, de 2019, todos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, constituyen el marco normativo regulador del sistema de atención a la niñez y adolescencia que se presta a través de la red de colaboradores acreditados del Servicio.

**3°** Que, estos cuerpos normativos disponen que las subvenciones para las Líneas de Acción contempladas en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 20.032, sólo se podrán transferir como resultado de un proceso de licitación o concurso público de proyectos, donde los

1407.  
2704/18

colaboradores acreditados presentan sus propuestas de acuerdo a lineamientos técnicos requeridos por el Servicio, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 25° de la referida ley, en relación con el artículo 11° de su Reglamento, contenido en el Decreto Supremo N° 841, de 2005, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, y sus posteriores modificaciones.

**4°** Que, los artículos 14° y 15° del Decreto Supremo N° 841, de 2005, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, disponen que cada concurso público de proyectos deberá conducirse de acuerdo a las respectivas bases administrativas y técnicas que elabore el SENAME.

**5°** Que, conforme a lo expuesto, a través de la Resolución Exenta N° 2879, de 19 de agosto de 2019, este Servicio autorizó el Quinto Concurso Público de Proyectos para la Línea de Acción Programas, de Promoción, específicamente Programas de Evaluación y Estudios denominado "Estudio elaboración de estándares de calidad para el funcionamiento y evaluación de su cumplimiento en centros de medidas y sanciones privativas de libertad: Centros de Internación Provisoria (CIP), Centros Cerrados (CRC) y Centros Semi Cerrados (CSC)", dependientes del Servicio Nacional de Menores, para la red de colaboradores acreditados del SENAME, aprobó las bases que lo rigen y sus anexos, los que fueron publicados en la página web del Servicio Nacional de Menores [www.sename.cl](http://www.sename.cl), y en el diario de circulación nacional "El Mercurio", el día 19 de agosto de 2019.

**6°** Que, según lo establecido en las bases administrativas que rigen el presente concurso, la fecha de cierre de la convocatoria se realizará el día 16 de septiembre del año 2019, a las 11:00 horas.

**7°** Que, cabe indicar que, durante la etapa de preguntas y aclaraciones de este Concurso Público de proyectos, específicamente con fecha 26 de agosto de 2019, fue detectado un error en las bases administrativas, específicamente en el acápite 11 "Monto de la convocatoria", en donde se hace referencia a una cuarta remesa que no está contemplada dentro de los montos a pagar para el presente concurso.

**8°** Que, por otra parte, el Jefe Subrogante del Departamento de Justicia Juvenil, de esta Dirección Nacional, mediante el Memorandum N° 766, de 04 de septiembre de 2019, solicita modificar, las bases administrativas del Quinto Concurso Público de proyectos ya referido, requiriendo eliminar lo que refiere a la cuarta remesa, indicada en el acápite 11, párrafo 4 de las mencionadas bases administrativas, ya que sólo se contempla el pago de 3 remesas para este Concurso Público de Proyectos.

**9°** Que, conforme a lo expuesto en el dictamen N° 40.813, de 2009, de la Contraloría General de la República, se ha aceptado que la Administración realice correcciones a la base de los concursos públicos, a fin de velar por una acertada decisión, debiendo solucionar los errores que se detecten, rectificando de oficio todas las desconformidades que resulten evidentes. Lo anterior, en resguardo de los principios de eficiencia, eficacia e impulso de oficio del procedimiento, que consagra el inciso segundo del artículo 3° de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado. En el mismo orden de ideas, el artículo 62° de la Ley N° 19.880, sobre aclaración de los actos administrativos, establece que la autoridad administrativa que hubiere dictado una decisión, en cualquier momento podrá, de oficio o a petición del interesado, aclarar los puntos dudosos u oscuros y rectificar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hechos que aparecieran de manifiesto en el acto administrativo.

**10°** Que, la presente modificación, no resulta arbitraria ni discriminatoria, puesto que resulta aplicable a todas las propuestas que se presenten por los colaboradores acreditados, permitiendo su conocimiento respecto de todos los interesados, al publicarse en la página web del Servicio Nacional de Menores, estimando esta autoridad que no resulta necesario aumentar el plazo para la presentación de proyectos, considerando que la apertura de las propuestas se efectuará el día 16 de septiembre de 2019, de conformidad a las bases de licitación, y que las presentes modificaciones no inciden en el contenido de la elaboración de las propuestas.

#### **RESUELVO:**

**1° MODIFÍQUENSE** las Bases Administrativas del Quinto Concurso Público de Proyectos para la Línea de Acción Programas de Promoción, específicamente Programas de Evaluación y Estudios denominado "Estudio elaboración de estándares de calidad para el funcionamiento y evaluación de su cumplimiento en centros de medidas y sanciones privativas de libertad: Centros de Internación Provisoria (CIP), Centros Cerrados (CRC) y Centros Semi Cerrados (CSC)", dependientes del Servicio Nacional de Menores; modificada

por la Ley N° 21.140, para la Red de Colaboradores Acreditados del SENAME, en el Acápite 11 "Monto de la Convocatoria", párrafo cuarto, de la siguiente forma

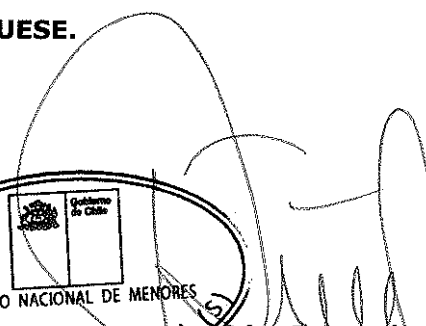

**-Sustitúyase el párrafo cuarto, del Acápite II "Monto de la Convocatoria", por el siguiente:**

*"3ª Tercera remesa: Correspondiente al 30% del monto señalado en el convenio. Se transferirán los recursos una vez que se encuentre finalizado y aprobado el Informe de Avance N°4 y el Informe Final establecido en numeral 12 "Informes", de estas bases. Una vez que se haya cumplido con la obligación de rendir cuentas de acuerdo a la Ley N° 20.032 y su respectivo reglamento, y aprobada dicha rendición por el Departamento de Administración y Finanzas".*

**2º** En todo lo no modificado por la presente resolución, rigen íntegramente las bases administrativas y los anexos del Quinto Concurso Público de proyectos ya individualizado, cuya convocatoria fue aprobada a través de la Resolución Exenta N° 2879, de 19 de agosto de 2019, de esta Dirección Nacional.

**3º PUBLÍQUESE** la presente modificación en la página web del Servicio Nacional de Menores.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.**

  
  
**DENISSE DÍAZ GONZÁLEZ**  
**DIRECTORA NACIONAL (S)**  
**SERVICIO NACIONAL DE MENORES**

  
**GBT/EUG/MMC/PAY**  
**DISTRIBUCIÓN:**

- Dirección Nacional.
- Jefes/as de Departamento y Unidades SENAME.
- Departamento Jurídico.
- Oficina de Partes.

